

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Incidencias de la bancarización en los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz, Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

Evelyn Sara María Muñoz Meneses

Cobán, Alta Verapaz, marzo de 2018

**Incidencias de la bancarización en los artesanos del municipio de Salamá, Baja  
Verapaz, Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

Evelyn Sara María Muñoz Meneses

Lic. Julio César Yat Caal (**Asesor**)  
MSc. Dora Leonor Urrutia de Morales (**Revisora**)

Cobán, Alta Verapaz, marzo de 2018

**Autoridades de Universidad Panamericana**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

**Autoridades Facultad de Ciencias Economicas**

**M. A. Ronaldo Antonio Girón Díaz**

Decano

**Lic. Jaime Anibal Chocój Vidaurre**

Coordinador



UNIVERSIDAD PANAMERICANA  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Cobán, Alta Verapaz, octubre 2017

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor de la tesis titulada **“Incidencias de la bancarización en los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz, Guatemala”** y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura y para efectos legales soy la única responsable del contenido del presente trabajo.

Atentamente,

Evelyn Sara María Muñoz Meneses  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría  
Carné No.: 201705807



# UPANA

Universidad Panamericana  
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.: C.C.E.E.L.C.P.A. -PS.006-2018  
SEDE COBAN

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
GUATEMALA, 08 DE FEBRERO DEL 2018  
ORDEN DE IMPRESIÓN

**Tutor:** Licenciado Julio César Yat Caal

**Revisora:** M.Sc. Dora Leonor Urrutia de Morales

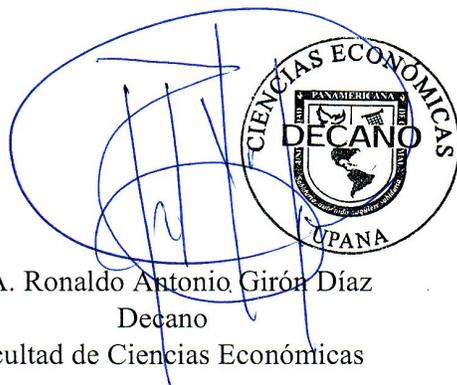
**Carrera:** Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Tesis titulada:** "Incidencias de la bancarización en los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz, Guatemala"

**Presentada por:** Evelyn Sara María Muñoz Meneses

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

**En el grado de:** Licenciada



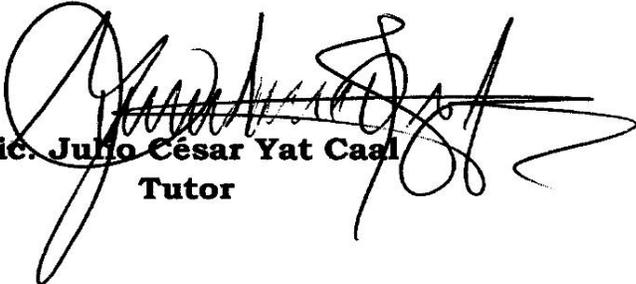
M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

Cobán, Alta Verapaz, 28 de octubre 2017

**Señores**  
**Facultad de Ciencias Económicas**  
**Universidad Panamericana**  
**Ciudad**

Estimados señores:

En virtud de que la Tesis del Programa de Actualización de Competencias y Cierre Académico (línea de investigación) con el tema “**Incidencia de la bancarización en los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz, Guatemala**”; presentado por la estudiante: **Evelyn Sara María Muñoz Meneses**, previo a optar al grado Académico de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecido por la Universidad Panamericana, se extiende el presente dictamen favorable con una puntuación de 76/100 puntos para que continúe con el proceso correspondiente.

  
**Lic. Julio César Yat Caal**  
**Tutor**

**MSc. Dora Leonor Urrutia Morales de Morales**

Maestría en Gerencia Educativa

Licenciada en Pedagogía con Orientación en Administración y Evaluación Educativa

Guatemala, 29 de noviembre de 2017

Señores:

Facultad de Ciencias Económicas

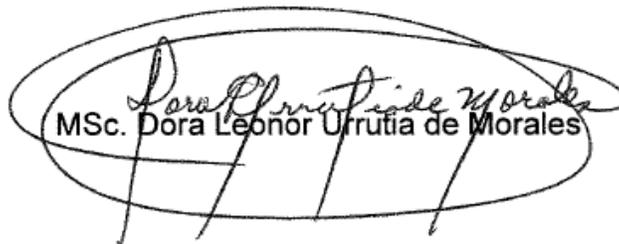
Universidad Panamericana

Ciudad

Estimados Señores:

En relación con el trabajo de Tesis del tema: **“Incidencias de la bancarización en los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz, Guatemala”**, Realizado por: **Evelyn Sara María Muñoz Meneses**, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso que corresponde.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

  
MSc. Dora Leonor Urrutia de Morales

## **Dedicatoria**

- A Dios** Infinitas gracias por su bondad y misericordia. Por fortalecer mi corazón e iluminar mi vida para lograr una de mis metas.
- A Mi Abuelita** María Evercia Alvarado Herrera (QEPD) por sus consejos, la enseñanza de perseverancia y lucha, pero sobre todo por siempre creer en mí.
- A Mis Padres** César Roberto y Alma Mirtalid por la paciencia, apoyo, ánimo y amor incondicional, infinitas gracias. Este éxito es para ustedes.
- A Mis Hermanos** Eysa Maroly y César Fidel por siempre alentarme, los amo.
- A Mi Hija** Cielo Alma Sarahí mi inspiración, quiero ser un ejemplo en tu vida.
- A Mis familiares** Por el apoyo.
- A La Familia** Contreras Álvarez, en especial a Ingeniero Marlonn Contreras por el apoyo brindado.
- A Mis Compañeros** Por compartir buenos y malos momentos, gracias por ser mi compañía en este sueño.
- A Mis Catedráticos** Por compartir sus conocimientos, a cada uno de ustedes gracias.
- A Mi Tutor de Tesis** Lic. Julio César Yat Caal por la paciencia y los consejos brindados.
- A Mi Revisora de Tesis** M.Sc. Dora Leonor Urrutia de Morales por el tiempo dedicado.
- A La Universidad** Casa académica que me acogió y fortaleció en la culminación de esta etapa.

# Contenido

<b>Resumen</b>	<b>i</b>
<b>Introducción</b>	<b>ii</b>
<b>Capítulo 1</b>	<b>1</b>
<b>Marco Conceptual</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes	1
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Pregunta de investigación	3
1.4. Justificación del problema	3
1.5. Objetivos de investigación	4
1.5.1. Objetivo General	4
1.5.2. Objetivos Específicos	4
1.6 Alcances y límites de la investigación	5
<b>Capítulo 2</b>	<b>6</b>
<b>Marco Teórico</b>	<b>6</b>
2.1 Artesanos	6
2.2 Tipos de artesanías en Guatemala	6
2.4 Legislación aplicable a los artesanos	8
• Constitución Política de la República de Guatemala	8
• Ley del Impuesto al Valor Agregado	8
• Ley del Impuesto Sobre la Renta	9
• Ley del Impuesto de Solidaridad	9
• Código de Comercio	9
• Bancarización en materia tributaria	14
• Ley de Bancos y Grupos Financieros	16
2.5 Obligaciones tributarias de los contribuyentes	17
• Determinación de la obligación tributaria	17
• Cumplimiento de la obligación tributaria	17
• Sujeto de la obligación jurídico tributaria	18

•	Obligaciones de los sujetos pasivos	18
•	Obligaciones formales	18
•	Obligaciones sustantivas	19
2.6	Documento de respaldo	26
<b>Capítulo 3</b>		<b>27</b>
<b>Marco Metodológico</b>		<b>27</b>
3.1	Tipo de investigación	27
3.2	Sujetos de investigación	27
3.3	Instrumentos de recopilación de datos	27
3.4	Diseño de la investigación	28
<b>Capítulo 4</b>		<b>29</b>
<b>Resultados de la Investigación</b>		<b>29</b>
4.1	Muestreo	29
4.2	Presentación de los resultados	41
<b>Capítulo 5</b>		<b>42</b>
<b>Discusión y análisis de resultados</b>		<b>42</b>
5.1	Discusión de resultados	42
5.2	Conclusiones	43
5.3	Recomendaciones	44
<b>Conclusiones</b>		<b>45</b>
<b>Referencias Bibliográficas</b>		<b>47</b>
<b>Anexos</b>		<b>50</b>

## **Lista de Anexos**

Anexo 1 – Encuesta enfocada a los artesanos	1
Anexo 2 – Cronograma	3

## **Lista de Gráficas**

Gráfica 1 - Tipos de artesanías	30
Gráfica 2 - Integra alguna asociación de artesanos	31
Gráfica 3 - Sustento familiar	32
Gráfica 4 - Elaboración de artesanías	33
Gráfica 5 - Comercia sus artesanías	34
Gráfica 6 - Control contable	35
Gráfica 7 - Inscritos ante la SAT	36
Gráfica 8 - Ha escuchado de la bancarización	37
Gráfica 9 - Se ha visto afectado por la bancarización	38
Gráfica 10 - Exporta sus artesanías	39

## **Lista de Tablas**

Tabla 1 - Tipos de artesanías	30
Tabla 2 - Integra alguna asociación de artesanos	31
Tabla 3 - Sustento familiar	32
Tabla 4 - Elaboración de artesanías	33
Tabla 5 - Comercia sus artesanías	34
Tabla 6 - Control contable	35
Tabla 7 - Inscritos ante la SAT	36
Tabla 8 - Ha escuchado de la bancarización	37
Tabla 9 - Se ha visto afectado por la bancarización	38
Tabla 10 - Exporta sus artesanías	39

## **Resumen**

Los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz, contribuyen a la economía del país debido a que sus productos son cotizados tanto por nacionales como por extranjeros.

Los artesanos han sido afectados por las distintas disposiciones legales y tributarias que existen en el país, muchos de ellos no tienen el conocimiento de cómo actuar ante las leyes fiscales y se sienten amenazados por la inexperiencia en el ámbito tributario, situación que vulnera su estabilidad económica.

Se puede mencionar que el cambio fiscal significativo que se ha tenido es el de la bancarización, debido a que es el grado y nivel de utilización que una población dentro de una economía hace de productos y servicios bancarios, expresa la intensidad e incidencia que la red bancaria tiene en la economía nacional, refleja además el grado de progreso del sistema financiero y es una herramienta importante para la recaudación tributaria del país; por ello algunos artesanos se han visto en la necesidad de contratar a un profesional para realizar sus controles contables, lo que los lleva a un gasto extra.

## **Introducción**

En la investigación se presentan los distintos aspectos por los cuales los artesanos se ven afectados por las disposiciones fiscales a partir de la actualización tributaria del país. Las artesanías constituyen parte fundamental para el sustento de muchas familias en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz, debido a que es una de las fuentes de ingresos económicos importantes con las que cuentan.

En el primer capítulo se presenta el marco contextual de la investigación en la cual se consideran aspectos importantes tales como; los antecedentes de los artesanos, la justificación por la cual se ha considerado a los artesanos como fuente de investigación, los objetivos y la delimitación de la misma.

En el capítulo segundo se desarrolla el marco teórico, que consiste en la obtención de información básica y necesaria, mediante fuentes bibliográficas, guías, manuales, libros, normas y leyes que permitirán determinar los lineamientos para mejorar los controles contables y financieros de los artesanos.

El tercer capítulo contiene el marco metodológico, que contiene los medios, instrumentos, técnicas y procedimientos que serán aplicados para la obtención de la información, tabulación y formulación del informe final correspondiente.

El capítulo cuarto se revela los datos recopilados a través de los instrumentos y según la muestra tomada de los artesanos del municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz.

En el capítulo quinto se analizan los resultados de la investigación y se hacen las debidas recomendaciones para que los artesanos del municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz conozcan cuales son las obligaciones y beneficios que obtienen al inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Basarse en la investigación de campo, la bibliográfica y documental es importante, puesto que resultan ser la conveniente para el desarrollo de este tema. Adicional a ello es necesario dejar constancia de que, debido a la complejidad del tema, esta investigación se limita a los efectos que surgen por su implementación en los artesanos de Salamá, Baja Verapaz.

# **Capítulo 1**

## **Marco Conceptual**

### **1.1. Antecedentes**

El nombre de Salamá proviene del quiché “z’alam Ha” que significa “Rio de Tablas” o “Tablas sobre el agua” es uno de los más grandes municipios del departamento de Baja Verapaz. Salamá es la cabecera municipal del departamento y fue fundado en los años de 1,550 y 1,560 por los dominicos españoles.

El surgimiento de los artesanos en el país se remonta a la época de los mayas, tiempo en el cual ellos con sus propias habilidades y destrezas se las ingeniaron para elaborar sus utensilios hechos de madera, barro e inclusive algunos tallados en piedras los cuales utilizaban para la cocción de sus alimentos, como recipientes para guardar comida o como artículos decorativos. También en esa época se comenzó con la confección de tejidos en diferentes materiales.

Fue hasta el siglo XVII cuando los mayas empezaron a intercambiar o comercializar sus artesanías con España, artículos que eran exportados por su peculiaridad y belleza. Gracias a que los antepasados mayas transmitieron sus conocimientos a su descendencia es que en la actualidad en Guatemala se pueden elaborar productos para la comercialización de artesanías.

Las artesanías que se venden o exportan son producidas por maquinaria industrial, sin embargo, hay lugares que han conservado las tradiciones y el significado de los trajes, de la misma forma han elaborado utensilios de uso diario y decorativo.

El inicio de la elaboración de artesanías en Salamá, Baja Verapaz se remonta al tiempo prehispánico, donde se producían artesanías en distintos materiales, al pasar de los años estos productos han sufrido varios cambios tanto en su elaboración, diseño, colores y presentación. A pesar de las distintas evoluciones que se han dado, los artesanos no han dejado de producirlas y

brindan sus conocimientos a sus hijos o aprendices para conservar las tradiciones de cada pueblo y evitar que se pierda el folklore.

Es evidente que algunos de los habitantes del municipio de Salamá se dedican a tareas de elaboración de productos artesanales lo que se ha convertido en uno de los sustentos importantes para varias personas en el municipio. Sin embargo, no cuentan con el conocimiento contable adecuado para llevar y registrar sus ventas de una forma eficiente y realista para la demanda de sus productos.

## 1.2.Planteamiento del problema

Con la vigencia de la bancarización y el levantamiento del secreto bancario todos los artesanos están obligados a inscribirse como contribuyentes ante la SAT y a emitir facturas para respaldar sus ingresos y evitar inconvenientes en el manejo de sus cuentas monetarias y de ahorro registradas en el sistema bancario nacional, puesto que la normativa establece que los comerciantes formales e informales que tengan ingresos y egresos mayores a treinta mil quetzales mensuales utilicen este sistema bancario de manera adecuada y evitar futuras contingencias fiscales.

La vigencia de la bancarización en materia tributaria y contable obliga a los artesanos a cumplir con sus obligaciones formales y sustantivas, para evitar en el futuro problemas de lavado de dinero, defraudación tributaria y otros activos.

Muchos artesanos venden sus productos en el comercio informal y se ven afectados porque en la actualidad no se encuentran inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por consiguiente, no cumplen con sus obligaciones tributarias formales y sustantivas.

### 1.3.Pregunta de investigación

¿Cuál es la importancia relativa para los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz analizar los efectos tributarios y fiscales sobre la bancarización?

### 1.4.Justificación del problema

Las constantes reformas a las leyes, en relación con los registros contables, tributarios y fiscales, para las pequeñas y medianas empresas en Guatemala, son un factor importante para disminuir la evasión fiscal, que afecta el país.

La bancarización tiene como objetivo documentar la transparencia de los ingresos, a mayoría de los artesanos comercializan sus productos y obtienen ingresos mensuales sin declarar y pagar los impuestos debido al desconocimiento de sus obligaciones tributarias formales, sustantivas y a la falta de asesoría técnica adecuada.

Es importante resaltar que varios artesanos no tienen conocimientos contables ni tributarios para cumplir con sus obligaciones fiscales, por lo tanto, venden sus productos en el mercado local sin cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales a las que se encuentran afectos como comerciantes artesanales. Se puede observar que son pocos los artesanos que exportan de forma directa sus productos, esto trae como consecuencia que personas ajenas se aprovechen de los artesanos.

Es de suma importancia que los artesanos registren en los libros de contabilidad las cuentas bancarias que utilizan, deben de separar tanto las cuentas personales como las cuentas de la empresa, así mismo que elaboren las conciliaciones bancarias de forma mensual y de esta manera evitar sanciones pecuniarias por parte del ente fiscalizador.

De esta forma se estarán incrementar las utilidades de la empresa y cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustantivas, para evitar a futuro posibles delitos tributarios.

## 1.5. Objetivos de investigación

### 1.5.1. Objetivo General

Profundizar en las implicaciones legales que tienen los artesanos del municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz en relación con la bancarización.

### 1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar el porcentaje de artesanos afectados por la bancarización
- Verificar que los artesanos manejen controles contables adecuados y que se encuentren inscritos de manera correcta ante la Superintendencia de Administración Tributaria
- Explicar a los artesanos las consecuencias que se originan del incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la bancarización
- Que los artesanos conozcan los beneficios que conlleva transparentar sus ingresos ante la Superintendencia de Administración Tributaria
- Incentivar a los artesanos a cumplir con sus obligaciones formales y sustantivas

## 1.6 Alcances y límites de la investigación

El estudio se realizó en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; donde la mayor parte de artesanos comercializan sus productos en el mercado local. Las limitaciones que se encontraron están relacionadas a la desconfianza de los artesanos en brindar información de sus registros financieros, derivado también a la falta de conocimientos contables y que no cuentan con un control adecuado para realizar los mismos; esto en gran parte se debe al poco interés de los artesanos sobre el tema contable-financiero.

## Capítulo 2

### Marco Teórico

#### 2.1 Artesanos

En Guatemala los artesanos son considerados artistas porque con sus manos elaboran productos para la decoración y utilización casera que resaltan la cultura guatemalteca. Dentro de las artesanías del municipio de Salamá destacan la cestería, el cuero, los textiles, la joyería, la cerámica y alfarería productos que destacan por su colorido y diseños.

Artesanos se denomina a las personas que elaboran productos para la decoración y uso doméstico y la Real Academia Española los define como: “Persona que ejercita un arte u oficio meramente mecánico. U. modernamente para referirse a quien hace por su cuenta objetos de uso doméstico imprimiéndoles un sello personal, a diferencia del obrero fabril”. (Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua , 2014)

El Código de Comercio de Guatemala en su artículo 2 en el numeral 1° dice que las personas o empresas que producen o transforman bienes son consideradas como comerciantes; y en el artículo 9 menciona que no son comerciantes los artesanos que no cuenten con una tienda o almacén para vender sus productos o los artesanos que solo trabajan por encargo.

#### 2.2 Tipos de artesanías en Guatemala

Las artesanías son productos elaborados con materiales naturales y de forma manual. Existe gran variedad de artesanías en el municipio de Salamá, Baja Verapaz, Guatemala, algunos de ellos son los siguientes:

**Cestería:** estos productos son utilizados por varias personas como utensilios caseros, como lo son los canastos, sillas, petates, entre otros.

**Cuero:** con este material se pueden elaborar varios productos, dentro de los cuales se pueden mencionar las sandalias, pulseras y collares, cinchos, carteras, billeteras, entre otros.

**Tejidos o textiles:** existe gran variedad de estilos y prendas, el trabajo de dichos tejidos es laborioso y algunas veces complicado. Se elaboran güipiles, servilletas, hamacas, cortinas, manteles, tortilleros.

**Joyería:** la joyería en Guatemala es codiciada, se pueden encontrar collares, pulseras, aretes, entre otros. Para ello se utiliza la plata, el oro y el jade.

**Cerámica:** consiste en la elaboración de distintas piezas desde frutas, verduras, alcancías de animales, pastorcitos y ovejas para nacimientos, misterios navideños, figuras de animales en general. El material que se utiliza en estos productos es la macilla o tierra colorada. Y su finalidad es decorativa.

**Alfarería:** son artículos elaborados con barro se hacen jarrones, ángeles y floreros con figuras mayas y coloniales, utilizan colores vivos y llamativos.

En cada una de las artesanías producidas en el municipio de Salamá, se puede observar la dedicación y el amor que ponen estos artesanos al elaborarlas, ellos utilizan las enseñanzas aprendidas de sus antepasados.

### 2.3 Superintendencia de Administración Tributaria

“Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía

funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.” (Congreso de la República de Guatemala, 1998)

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- tiene como finalidad fiscalizar, administrar, operar y sancionar los ingresos del país, derivados de las actividades comerciales de toda persona inscrita o no en cualquier régimen tributario del país.

## 2.4 Legislación aplicable a los artesanos

- Constitución Política de la República de Guatemala

Es la ley suprema de la República de Guatemala, en ella se rigen las normas y lineamientos para todo el Estado, fue creada el 31 de mayo del año de 1,985 con el objeto de organizar de forma política y jurídica el país, también contiene los derechos fundamentales de los miembros de su población.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado

La materia de esta ley es establecer un impuesto sobre los actos y contratos gravados; la determinación del control, recaudación y fiscalización es de la Dirección General de Rentas Internas.

“Artículo 1. De la materia del impuesto. Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección de Rentas Internas.” (Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2015, pág. 139)

- Ley del Impuesto Sobre la Renta

Esta ley se crea con el fin de que los contribuyentes que obtengan alguna retribución o ingreso en dinero sin importar su naturaleza o denominación deben de pagar impuesto por las ganancias obtenidas de dichos ingresos.

“Artículo 1. Objeto. Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas jurídicas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.” (Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta, 2015, pág. 12)

- Ley del Impuesto de Solidaridad

“Artículo 1. Materia del Impuesto. Se establece un impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 2015, pág. 256)

- Código de Comercio

En este código se establece quienes son comerciantes y quienes no son comerciantes, es decir que contribuyentes están afectos a las determinaciones tributarias del país y quienes están exentos de ellas.

Como lo estipula en el Artículo 2. “Comerciantes. Son quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

1° La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios

2° La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios

3° La Banca, seguros y fianzas

4° Las auxiliares de las anteriores (Código de Comercio de Guatemala, 1970)

Del mismo modo en el artículo 9 se enlistan a quienes no se considera comerciantes. “No son comerciantes:

1° Los que ejercen una profesión liberal

2° Los que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa

3° Los artesanos que sólo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos (Código de Comercio de Guatemala, 1970)

Este código estipula los lineamientos que debe de seguir cada contribuyente en referencia al pago de impuestos. En el Decreto número 40-99 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 368 establece las obligaciones de los comerciantes.

“Artículo 368. Contabilidad y registros indispensables. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. ...” (Decreto número 40-99, 1999)

Una de las recientes actualización que ha tenido el Código de Comercio se puede observar en el Decreto número 37-2016 Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la superintendencia de administración tributaria que en su Artículo 62. Libro V es acerca de las reformas al decreto número 2-70 del Congreso de la República indica que:

“Artículo 368 bis. Registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad. Los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán registrar en su contabilidad todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independiente si se apertura o realizan dentro o fuera de Guatemala. Dichas cuentas bancarias deberán aparecer detalladas en el libro inventarios, especificando en el mismo, el número de la cuenta, la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta, y el monto al cierre del ejercicio contable. ...” (Decreto 37-2016 Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de la Administración Tributaria, 2016)

En este artículo se obliga a todo comerciante a tener en orden sus cuentas bancarias, registrarlas en sus libros contables y así lograr que todos sus activos estén de una forma adecuada en el sistema bancario.

En el Artículo 373 del Código de Comercio establece que: “Los comerciantes deben llevar su contabilidad con veracidad y claridad, en orden cronológico, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras. Los libros no deberán presentar señales de haber sido alterados, sustituyendo o arrancando folios o de cualquier otra manera. Los errores u omisiones en que se incurriere al operar en los libros o registros se salvarán inmediatamente después de advertidos, explicando con claridad en qué consisten y extendiendo o completando el concepto...”

Como lo indica el artículo anterior indica que los comerciantes deben de mantener un integro control de sus activos y pasivos, debido que al momento de omitir algún registro o tener mala fe en alguna cuestión contable, estas acciones se tomarán como omisiones en las operaciones tributarias, lo que conlleva a ser tomado como una evasión fiscal.

- Conciliaciones Bancarias

Una de las formas que tiene el contribuyente para evitar incurrir en delitos tributarios es a través de la elaboración de conciliaciones bancarias, al realizarlas el contribuyente cumple con sus registros y controles contables, tributarios y fiscales que exige la SAT.

Las conciliaciones bancarias están establecidas en el Decreto 37-2016, en el artículo 368 Bis, reformas al Código de Comercio y tiene como objetivo comparar los estados de cuenta que las entidades bancarias presentan con los saldos internos de las empresas.

Aunque el proceso de las conciliaciones bancarias es obligatorio para aquellas personas que tienen ingresos y movimientos bancarios mayores a treinta mil quetzales y se deben de realizar de forma correcta y periódica.

Algunos de los beneficios de realizar las conciliaciones bancarias es que se mejora el control financiero, tienen seguridad al frente de una auditoria y disponen de más información para la toma de decisiones.

Los depósitos que las empresas realizan por medio del sistema financiero del país son los que registran aumentos y disminuciones.

Las instituciones del sistema financiero son los siguientes:

- Bancos
- Financieras
- Compañías de Seguro (Contabilidad II, Sistema de Información Financiera II, Modulo 1, Bancos y Conciliación, 2017)

El ajuste de los saldos de las empresas y los saldos de los bancos se debe de realizar cada mes, para evitar demoras en el registro de las operaciones.

Algunas de las razones por las cuales no coinciden los saldos bancarios son las siguientes:

- Depósitos en tránsito
- Errores del banco
- Cheques pendientes de cobro
- Cargos por servicios bancarios
- Depósitos de cheques sin fondos
- Cobro de documentos
- Errores en los libros (Contabilidad II, Sistema de Información Financiera II, Modulo 1, Bancos y Conciliación, 2017)

Existen varias formas de conciliar los saldos, dentro de las cuales se pueden mencionar:

- A partir del saldo de libros se llega al del banco

Anotar el saldo en los libros

Revisar cobros de documentos e intereses hechos por el banco

Cargos por servicios bancarios

Cargos por cobro de documentos

Pago de documentos e intereses

Depósitos de cheques sin fondos (Contabilidad II, Sistema de Información Financiera II, Modulo 1, Bancos y Conciliación, 2017)

- A partir del saldo en el banco se llega al de los libros

Se anota el saldo del estado de cuenta del banco

Comprobar depósitos de la empresa con los del banco

Identificar los cheques girados pagados por el banco

Revisar y corregir los errores (Contabilidad II, Sistema de Información Financiera II, Modulo 1, Bancos y Conciliación, 2017)

- Conciliación cuadrada

Se parte de ambos lados para llegar a un conciliado. (Contabilidad II, Sistema de Información Financiera II, Modulo 1, Bancos y Conciliación, 2017)

- Procedimiento final de la conciliación

Se hace un asiento con el saldo de la conciliación para registrarlo en libros.

Anotar el ajuste en el diario.

Pasarlo a mayor: la suma de adicciones es un cargo y la suma de deducciones es un abono.

Notificar al banco en caso de haber errores

Firmar el realizador la conciliación bancaria

Guardar una copia en los archivos para los auditores. (Contabilidad II, Sistema de Información Financiera II, Modulo 1, Bancos y Conciliación, 2017)

- Bancarización en materia tributaria

Es una medida para formalizar la economía y facilitar todo proceso de fiscalización, esto a través de la utilización de medios de pago, es decir que todas las personas que realicen compras y ventas iguales o mayores a treinta mil quetzales mensuales están obligadas a tener un comprobante (cheques, giros bancarios, boletas de depósitos y registro de las cuentas bancarias de la empresa en los libros de contabilidad, uso de tarjetas de crédito y débito al realizar cualquier tipo de operación comercial).

En el capítulo III del Decreto 37-2016 en su artículo 20. Establece cuales son los efectos tributarios “Los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean mayores a cincuenta mil quetzales (Q.30.000.00), deberán realizarse por cualquier medio que establezca el sistema bancario,

que individualice al beneficiario, distinto al efectivo. Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito o de débito, independientemente de la documentación legal que corresponda. Las operaciones que generen obligación tributaria y que se realicen por medio de permuta, mutuo de bienes no dinerarios u otro tipo de actos en los que no pueda utilizarse los medios de pago establecidos por el sistema bancario, deberán formalizarse en escritura pública.” (Decreto 37-2016 Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de la Administración Tributaria, 2016)

Así mismo este Decreto en el artículo 21 indica las obligaciones de registro y archivo “Para efectos tributarios, las personas individuales o jurídicas que realicen transacciones comerciales por un monto mayor a cincuenta mil quetzales (Q.30,000.00), deberán conservar en sus archivos contables por el plazo de cuatro años, los estados de cuenta de depósitos monetarios o de ahorro, los estados de cuenta en el caso de tarjetas de crédito, así como cualquier otro documento que compruebe la operación bancaria efectuada que individualice al beneficiario, sin perjuicio de la obligación de resguardar los documentos contables que establezcan otras leyes. Asimismo, las personas individuales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, deberán registrar en la misma tales pagos.” (Decreto 37-2016 Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de la Administración Tributaria, 2016)

Y en el artículo 36 indica que para cualquier gasto deducible se debe documentar como lo dictamina la ley “Los contribuyentes que deseen acreditar ante la Administración Tributaria, el pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, deberán documentar los mismos de conformidad con la Ley.” (Decreto 37-2016 Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de la Administración Tributaria, 2016)

- Ley de Bancos y Grupos Financieros

La bancarización trae como efecto el levantamiento del secreto bancario, donde se establece que los bancos del sistema nacional tienen la obligación de revelar datos de sus clientes a la Superintendencia de Administración Tributaria, únicamente si el cliente lo desea o si es requerido por orden judicial por un juez competente.

El levantamiento del secreto bancario está establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el artículo 63 y capítulo II trata de la Confiabilidad de Operaciones plasman las únicas medidas y razones por las cuales las entidades financieras del país pueden entregar información de los cuentahabientes al ente fiscalizador cuando lo solicite. “Confidencialidad de operaciones. Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la entidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades. Se exceptúa de la limitación a que se refiere el párrafo anterior, la información que los bancos deban proporcionar a la Junta Monetaria, al Banco de Guatemala y a la Superintendencia de Bancos, así como la información que se intercambie entre bancos e instituciones financieras. Los miembros de la Junta Monetaria y las autoridades, funcionarios y empleados del Banco de Guatemala y de la Superintendencia de Bancos no podrán revelar la información a que se refiere a que se refiere el presente artículo, salvo que medie orden de juez competente. La infracción a lo indicado en el presente artículo será considerada como falta grave, y motivará la inmediata remoción de los que incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que tal hecho se derive. (Ley de Bancos y Grupos Financieros, 2002)

## 2.5 Obligaciones tributarias de los contribuyentes

Es Congreso de la República, establece en la Ley del Código Tributario “Hecho generador imponible es el presupuesto establecido por la Ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.” (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 23)

Se puede decir que el hecho generador ocurre cuando el presupuesto legal está constituido por hechos materiales y se dé desde el momento en que las circunstancias y elementos integrantes de él causen los efectos que le corresponden y que el presupuesto legal comprenda situaciones jurídicas.

- **Determinación de la obligación tributaria**

La determinación de la obligación tributaria “es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme a la ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculan la base imponible y su cuantía, o bien declaran la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma.” (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991)

- **Cumplimiento de la obligación tributaria**

Los contribuyentes deberán de cumplir la ley sin que sea requerido por la Superintendencia de Administración Tributaria. Los contribuyentes que sean responsables podrán bajo su responsabilidad presentar de forma electrónica o física los formularios requeridos, para lo cual pueden convenir los servicios de un profesional en el tema. Por otra parte, la SAT establecerá las condiciones para autorizar la realización de los mismos.

- Sujeto de la obligación jurídico-tributaria

“Sujeto activo: Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.” (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 16)

“Sujeto pasivo de la obligación tributaria: Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable.” (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 16)

- Obligaciones de los sujetos pasivos

Los contribuyentes o responsables están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.

- Obligaciones formales

Las obligaciones formales son las que no implican desembolsos monetarios, sino que están encaminadas a la presentación de la información, dentro de las cuales se pueden mencionar las relevantes:

- Inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria
- Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción de forma anual, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición. La información que presente el contribuyente o responsable debe contener, además, la actualización de su actividad o actividades económicas principales, que serán aquellas que en el período de imposición correspondiente hubieren reportado más del cincuenta por ciento de ingresos al contribuyente.
- Habilitar libros

- Pedir facturas en todas sus compras
- Autorizar facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas
- Emitir facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley
- Están obligados a llevar contabilidad completa de acuerdo con el Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, ley Código de Comercio y sus reformas vigentes
- Nombrar contador cuando corresponda
- Registrar las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones, sin importar si se encuentran dentro o fuera de Guatemala
- Deben aparecer en el libro de inventarios detallando: número y tipo de cuenta, entidad bancaria y país en la que se encuentra y el monto al cierre del ejercicio contable
- Las partidas contables del libro de Diario deberán estar soportadas por los documentos que origina la transacción
- Realizar la conciliación bancaria
- Están obligados a presentar las declaraciones tributarias todos los sujetos pasivos dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable, aunque esta no dé lugar al pago del impuesto
  
- Obligaciones sustantivas

Las obligaciones sustantivas son las que hacen efectivo el pago de los impuestos.

“Obligación de pagar el Impuesto el Valor Agregado: Del impuesto a pagar. La suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada período impositivo es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados. (Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes, 1992, pág. 16)

“Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, excepto los no obligados de acuerdo con el artículo 56 de esta ley, deberán presentar ante la administración tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior. Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir la verdad, aun cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de liquidación definitiva anual.” (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

- Infracciones Tributarias a los deberes formales

Pago extemporáneo de las retenciones.

La mora.

La omisión del pago de tributos.

La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.

El incumplimiento de las obligaciones formales. (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 39)

- Infracciones específicas

El Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo gubernativo, podrá establecer sanciones administrativas, cuando considere que se están infringiendo las leyes relativas a las actividades de comercio, de industria, de agricultura o de servicios.

Independientemente de requerir a los tribunales competentes las acciones penales y/o las sanciones de suspensión de la apertura de los negocios que incurran en infracciones al Código Tributario, en omisión, evasión o defraudación de tributos y contribuciones, o incumplan en el pago de los mismos. (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 42)

- Infracciones sancionadas con el cierre temporal

Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas

Emitir facturas, notas de débito, notas de crédito y otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas que no estén previamente autorizadas por la SAT

No haber autorizado y habilitado los libros contables establecidos en el Código de Comercio y habilitados los libros que establecen las leyes tributarias específicas. (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 42)

“Cierre temporal de empresas, establecimiento o negocios: El cierre temporal de las empresas, establecimiento o negocios es la sanción que se impone a las personas individuales o jurídicas propietarias de dichas empresas, establecimientos o negocios, que incurran en la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 85 de este Código.

Sanción: El cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos. La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola y oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado.

A solicitud del sancionado, el juez podrá reemplazar la sanción de cierre temporal por una multa equivalente hasta el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos obtenidos en el establecimiento sancionado durante el último período mensual. Dicha multa no podrá ser menor a diez mil Quetzales (Q.10, 000.00).

En el caso que el contribuyente se encuentre inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, la sanción de cierre temporal se podrá reemplazar por una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00). (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 43)

“Omisión de pago de tributos: La omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito.

Sanción: La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora.”

“Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria: Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero.

También constituye resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, cualquier acción u omisión que le obstaculice o impida el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, así como la inspección o verificación de cualquier local, establecimiento comercial o industrial, oficinas de depósitos, contenedores, cajas registradoras y medios de transporte, en los casos en que la Administración Tributaria deba requerir el acceso inmediato, para evitar el riesgo de la alteración o destrucción de evidencias.

Se consideran acciones de resistencia: Impedir u obstaculizar las actuaciones o diligencias necesarias, para que la Administración Tributaria pueda determinar, fiscalizar y recaudar los tributos.

Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria.

Negarse el contribuyente a proporcionar la información referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.

No rehacer sus registros contables, o rehacerlos fuera del plazo establecido en el presente Código, en los casos de destrucción, pérdida, deterioro, extravío, o delitos contra el patrimonio que se produzcan respecto de los libros, registros, documentos, archivos o sistemas informáticos.

Sanción: Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará.”

Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal. (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 47)

“Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

Sanción: multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si la adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.”

“No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, ley Código de Comercio y sus reformas vigentes, 1970. Se entiende que están al día, sí todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5, 000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.”

“Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código, en el Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, ley Código de Comercio y sus reformas vigentes, 1970.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.”

“Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5, 000.00) cada vez que se incurra la infracción.”

“Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.

Sanción: multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00), en cada período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.”

“Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

Sanción: multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1, 000.00). Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.”

“No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.

Sanción: multa de un mil Quetzales (Q.1, 000,00) por cada vez que sea citado y no concurriere.”

“La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

Sanción: una multa de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00) la primera vez; de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.”

“Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

Sanción: multa de diez mil Quetzales (Q.10, 000.00).”

“No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Sanción: multa de un mil Quetzales (Q.1, 000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.”

“Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.

Sanción: multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reporta.”

“El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

Sanción: multa de un mil Quetzales (Q.1, 000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo.”

“Los contribuyentes o responsables que, al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda.” (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991, pág. 53)

## 2.6 Documento de respaldo

Son todos los documentos emitidos por una entidad financieras (boucher, cheques, depósitos u órdenes de transferencia) que han pasado por el banco (salen de una cuenta para entrar a otra cuenta).

“Artículo 28. Obligación de registro y archivo. Para efectos tributarios, las personas individuales o jurídicas que realizan transacciones comerciales conforme el artículo anterior, por un monto a partir de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), deben conservar en sus archivos contables por el plazo de cuatro años, los estados de cuenta de depósitos monetarios o de ahorro, los estados de cuenta en el caso de tarjetas de crédito, así como cualquier otro documento que compruebe la operación bancaria efectuada que individualice al beneficiario, sin perjuicio de la obligación de resguardar los documentos contables que establezcan otras leyes. Asimismo, las personas individuales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio y otras leyes, deben registrar en la misma tales pagos.” (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

## **Capítulo 3**

### **Marco Metodológico**

#### **3.1 Tipo de investigación**

El método descriptivo según el autor Piloña Ortiz “estos estudios describen un hecho o fenómeno. Es decir, relatan una situación lo más específico posible, exponiendo sus propiedades o características, dimensiones, formas y relaciones observables. Utilizan técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitan captar la totalidad y la disparidad de los elementos que conforman el fenómeno, mediante mediciones, evaluaciones”. (Guía practica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo, 2011, pág. 12)

#### **3.2 Sujetos de investigación**

En el trabajo de campo se encuestó a quince personas propietarias de talleres de artesanías y venta al por menor de productos artesanales del municipio de Salamá, Baja Verapaz, Guatemala.

#### **3.3 Instrumentos de recopilación de datos**

En referencia a las personas que pueden brindar información útil en el área que se investiga, se opta por la aplicación de un cuestionario estructurado bajo la modalidad de respuestas directas, aplicadas y registradas por el investigador. (ver anexo 1)

Cómo lo menciona el autor Piloña Ortiz “Cuando se tiene una guía planificada metódicamente que se siga estrictamente. Las preguntas en esta última pueden ser cerradas o abiertas. Su instrumento es la boleta o cuestionario y la cedula o guía de entrevista”. (Guía practica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo, 2011, pág. 82)

También se considera aplicar la observación directa mediante una visita al municipio de Salamá, Baja Verapaz la cual es establecida para la investigación, en donde se evaluará el entorno y los medios para el intercambio de sus productos y servicios, como lo indica Piloña Ortiz “La investigación de campo se aplica directamente a las fuentes primarias. Para que exista investigación de campo, es necesario acudir al lugar donde ocurre el fenómeno para observarlo, para describirlo y analizarlo, para determinar cómo y por qué ocurre el fenómeno; para establecer las variables de causa y efecto, para recolectar toda la información pertinente. Se denomina fuente primaria, porque la información se obtiene sin intermediarios (de “primera mano”), directamente de la fuente u origen; el fenómeno se observa en “vivo, en directo y a todo color”. Libre de cualquier “contaminación o ruido” en la transmisión de la información”. (Guía practica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo, 2011, págs. 15-16)

### 3.4 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó para la presente investigación es de tipo descriptivo, debido a que se seleccionó una serie de puntos y se obtuvo la información sobre cada uno de ellos, analizándose posterior cada uno.

Este tipo de investigación se apoya en información que proviene de un cuestionario tipo entrevista y el método de observación. Del mismo modo se utilizó la técnica de investigación documental, la que consiste en apoyarse en fuentes de carácter fundamentado.

## **Capítulo 4**

### **Resultados de la Investigación**

#### **4.1 Muestreo**

Como lo indica el autor Piloña Ortiz el muestreo es “Una fracción o una parte de un grupo poblacional universo que reúne ciertas características que las hace compatibles y por tanto representativo de ese grupo. Su instrumento es el cuestionario, se basa en el principio que la parte, representa al todo, los índices estadísticos del muestreo se denominan indicadores”. (Guía practica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo, 2011, págs. 85-86)

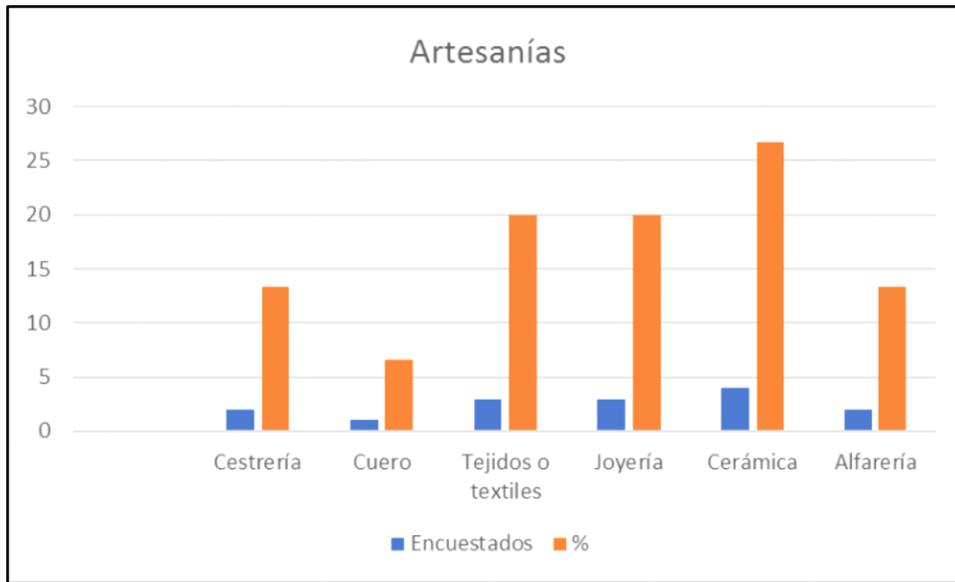
Este proceso se llevó a cabo con previa determinación de la muestra en la que se consideró evaluar a 15 artesanos con el objeto de obtener información sobre los registros contables que realizan y los efectos que tiene la bancarización sobre ellos.

En las tablas y gráficas se puede entender de mejor forma los resultados obtenidos del cuestionario dirigido a los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz.

Cuestionario enfocado a Artesanos del municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz.

Pregunta No. 1: ¿Qué tipo de artesanía elabora?

Gráfica 1 - Tipos de artesanías



Fuente: elaboración propia

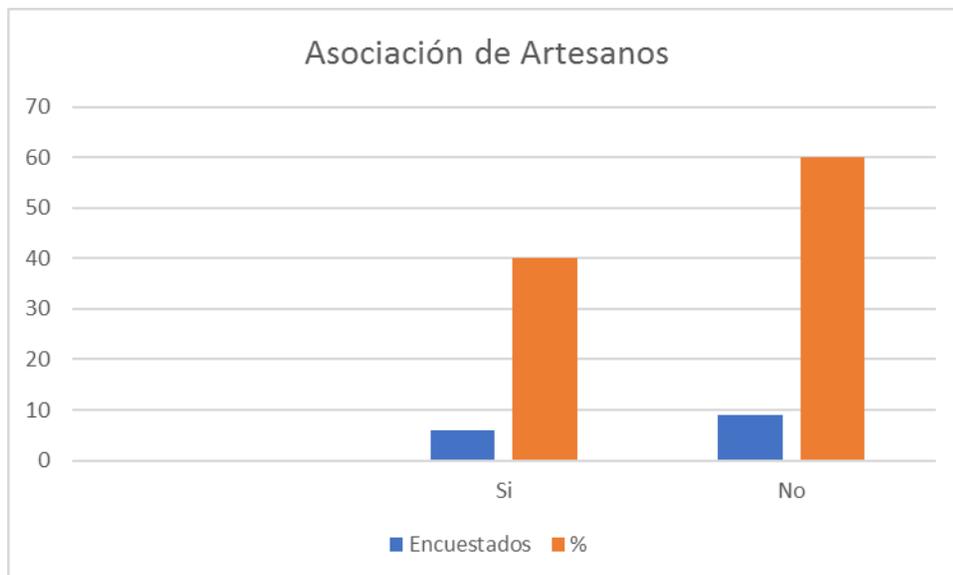
Tabla 1 - Tipos de artesanías

Artesanías	Encuestados	%
Cestería	2	13.33333333
Cuero	1	6.66666667
Tejidos o textiles	3	20
Joyería	3	20
Cerámica	4	26.66666667
Alfarería	2	13.33333333
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Interpretación: en base a la información recopilada y proporcionada por los artesanos del municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz, se ha logrado establecer que la mayoría de los artesanos tiene predilección por los productos de cerámica.

Pregunta No. 2: ¿Pertenece a alguna asociación de artesanos en la región?

Gráfica 2 - Integra alguna asociación de artesanos



Fuente: elaboración propia

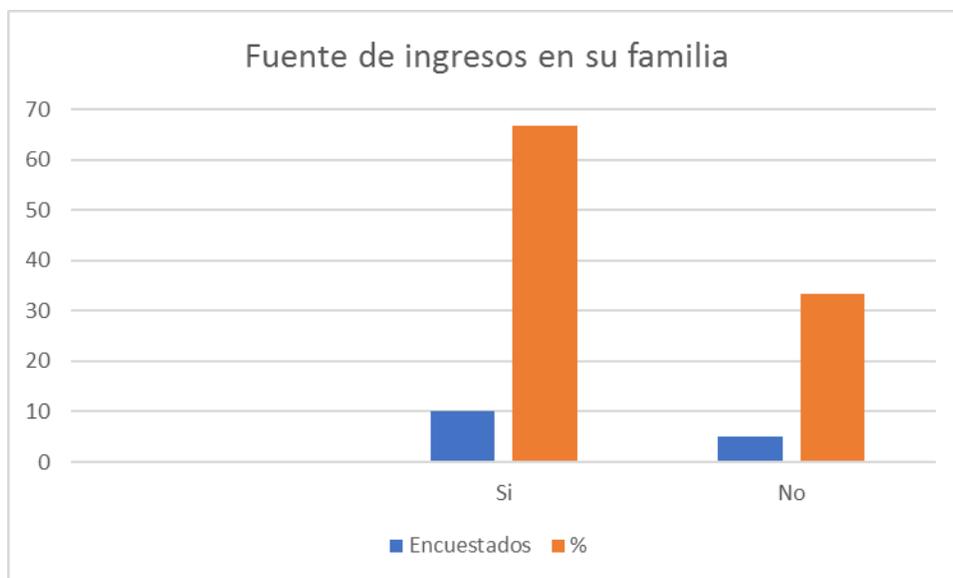
Tabla 2 - Integra alguna asociación de artesanos

Asociación de Artesanos	Encuestados	%
		0
Si	6	40
No	9	60
Total	15	100

Interpretación: según los datos recabados se observó que la mayoría de los artesanos trabajan por su cuenta, son pocos los que están incluidos o pertenecen a alguna asociación en el municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz. Esto debido a que en la mayoría de los casos los productores de artesanías no cuentan con la información adecuada y necesaria para incorporarse a alguna asociación de artesanos.

Pregunta No. 3: ¿Es usted la única fuente de ingresos en su familia?

Gráfica 3 - Sustento familiar



Fuente: elaboración propia

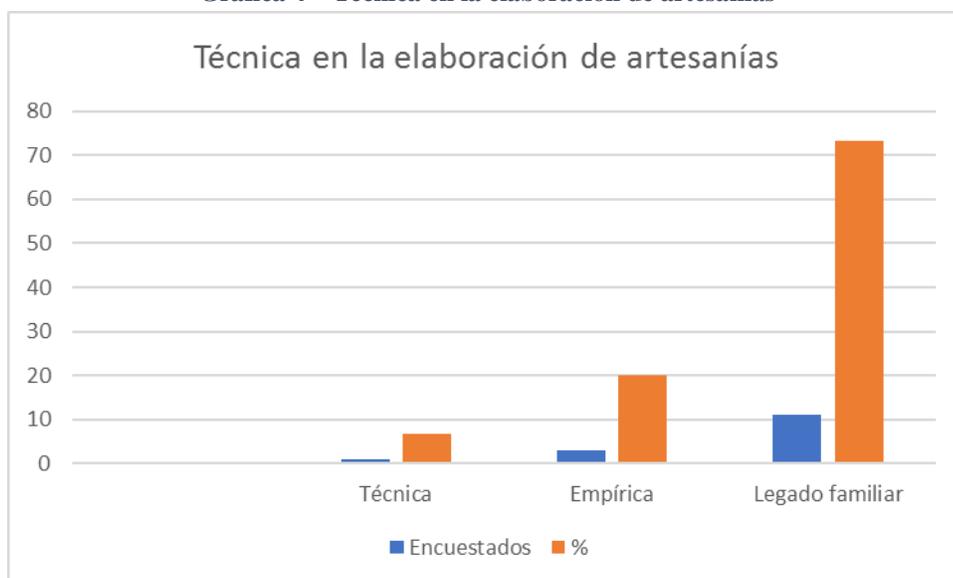
Tabla 3 - Sustento familiar

Fuente de ingresos en su familia	Encuestados	%
		0
Si	10	66.66666667
No	5	33.33333333
Total	15	100

Interpretación: la mayor parte de los artesanos del municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz son la única fuente de ingresos en sus familias lo que conlleva a que se vean obligados a trabajar largas jornadas.

Pregunta No. 4: ¿Cuál es la forma artesanal que utiliza en la elaboración de sus productos?

Gráfica 4 – Técnica en la elaboración de artesanías



Fuente: elaboración propia

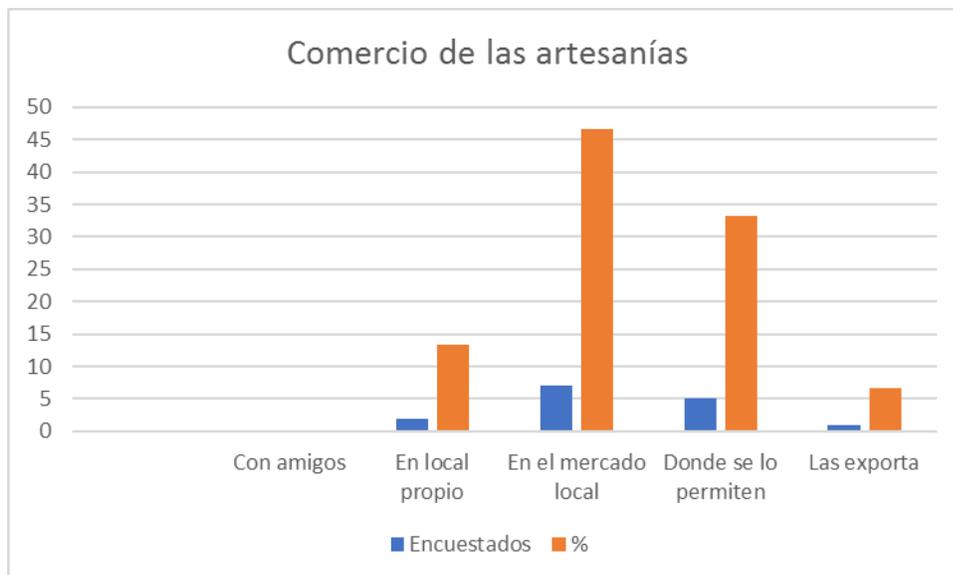
Tabla 4 – Técnica en la elaboración de artesanías

Forma de elaborar sus artesanías	Encuestados	%
		0
Técnica	1	6.666666667
Empírica	3	20
Legado familiar	11	73.333333333
Total	15	100

Interpretación: aunque en la mayoría de los casos los talleres y conocimientos han sido transmitidos de generación en generación, hay algunos casos en los que los artesanos han aprendido el oficio por medio de la observación y la práctica y pocos han estudiado el oficio.

Pregunta No. 5 ¿De qué forma comercializa usted sus artesanías?

Gráfica 5 – Comercio de las artesanías



Fuente: elaboración propia

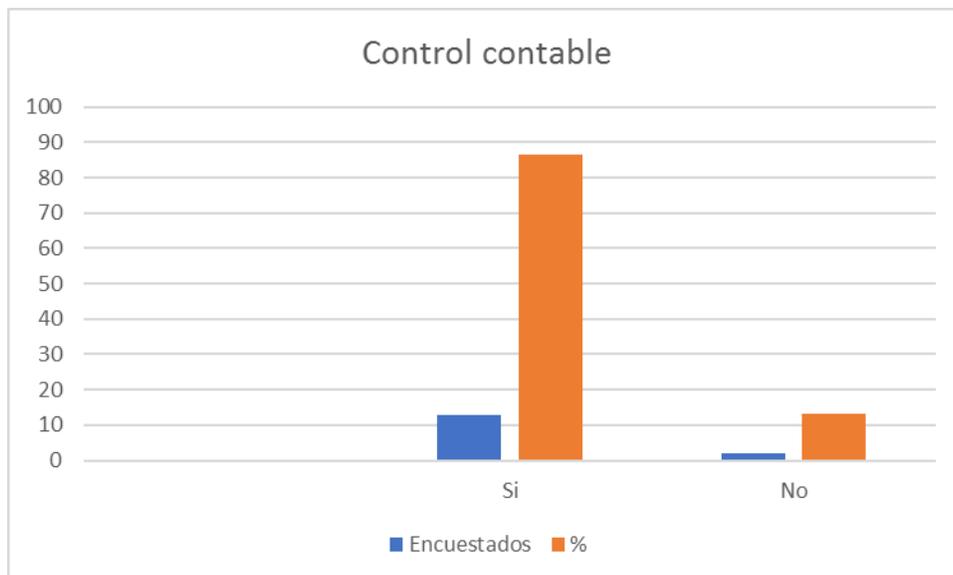
Tabla 5 – Comercio de las artesanías

Comercio de las artesanías	Encuestados	%
Con familiares y amigos	0	0
En local propio	2	13.33333333
En el mercado local	7	46.66666667
En establecimientos donde se lo permiten	5	33.33333333
Las exporta	1	6.66666667
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Interpretación: según los datos recabados la mayor parte de los productores de artesanías comercian sus productos en los mercados locales y en comercios donde se los permiten, algunos cuentan con establecimientos propios que es donde exponen y venden sus productos.

Pregunta No. 6 ¿Cuenta con algún control contable?

Gráfica 6 - Control contable



Fuente: elaboración propia

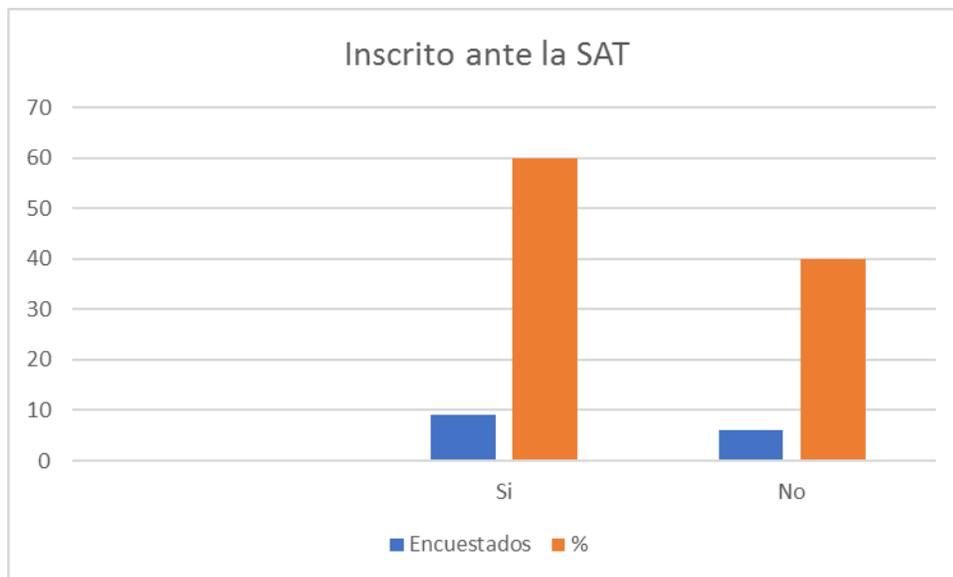
Tabla 6 - Control contable

Control contable	Encuestados	%
		0
Si	13	86.66666667
No	2	13.33333333
Total	15	100

Interpretación: derivado del poco interés y tiempo los artesanos de Salamá manejan un control contable que les facilita sus procesos de ingresos y egresos, aunque quizá no sea el registro y control que la Superintendencia de Administración Tributaria exige.

Pregunta No. 7 ¿Está inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Gráfica 7 - Inscritos ante la SAT



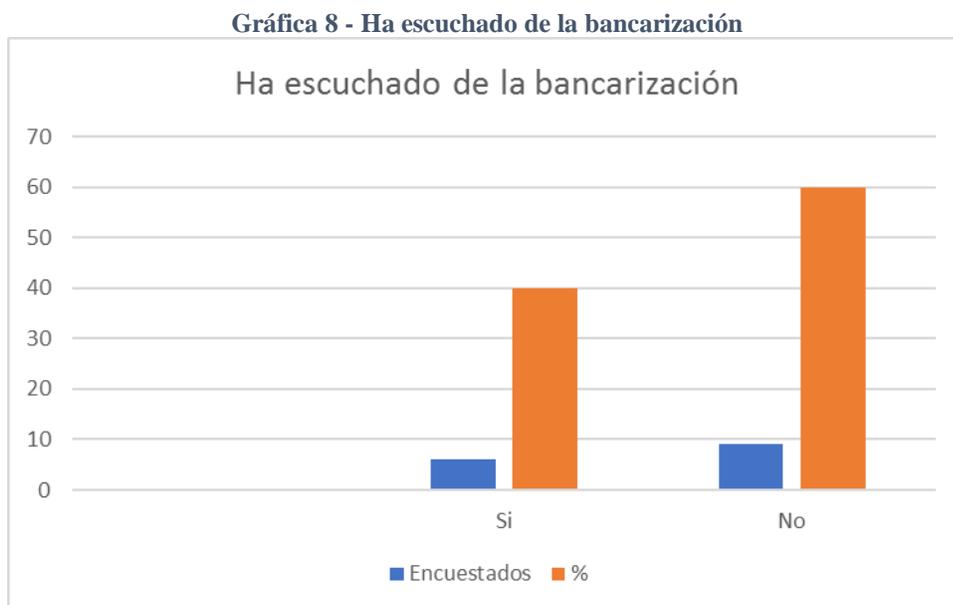
Fuente: elaboración propia

Tabla 7 - Inscritos ante la SAT

Inscrito en la SAT	Encuestados	%
		0
Si	9	60
No	6	40
Total	15	100

Interpretación: la mayoría de los artesanos encuestados indican que se encuentran inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como Pequeños Contribuyentes (aunque sus ingresos superen los Q150,000.00 mensuales) y algunos otros no se han inscrito debido a la falta de información, fiscalización e interés tributario.

Pregunta No. 8 ¿Ha escuchado de la bancarización?



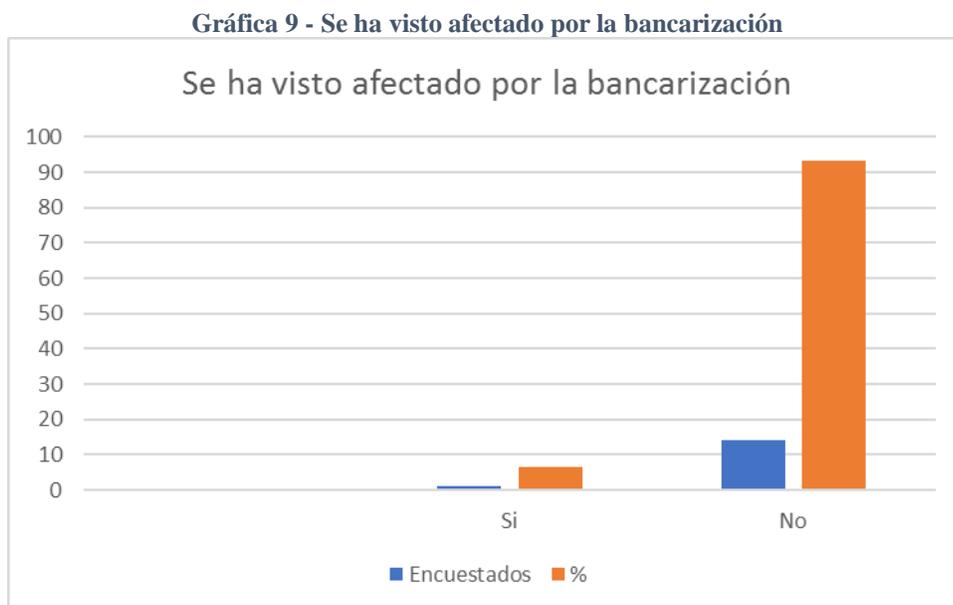
Fuente: elaboración propia

**Tabla 8 - Ha escuchado de la bancarización**

Ha escuchado de la bancarización	Encuestados	%
		0
Si	6	40
No	9	60
Total	15	100

Interpretación: a pesar de que la mayoría de las personas encuestadas están inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, muchos aún desconocen que es, como se opera y bajo qué términos se debe cumplir la bancarización.

Pregunta No. 9 ¿Considera que ha tenido alguna incidencia por la bancarización?



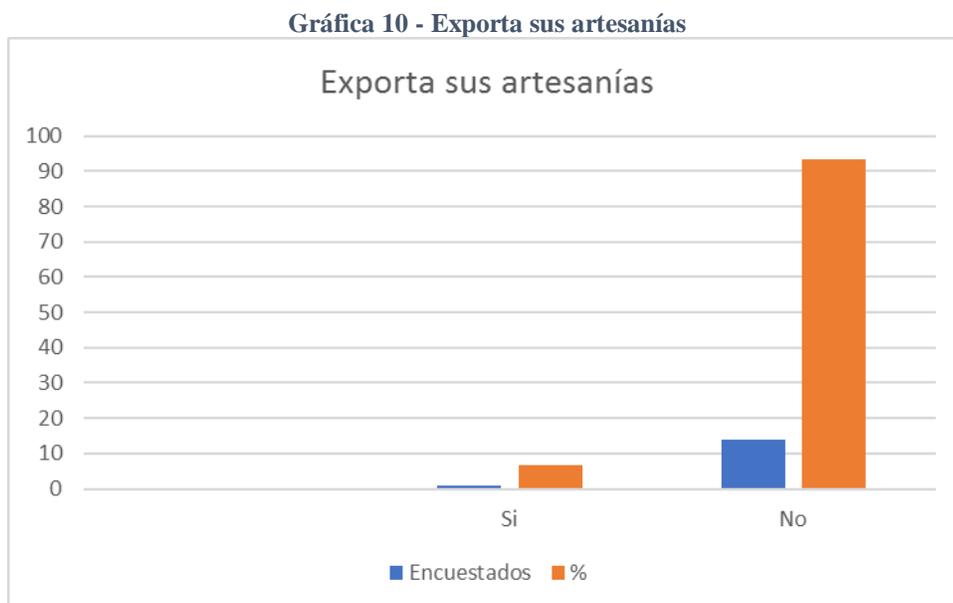
Fuente: elaboración propia

**Tabla 9 - Se ha visto afectado por la bancarización**

Ha sido afectado por la bancarización	Encuestados	%
		0
Si	1	6.666666667
No	14	93.33333333
Total	15	100

Interpretación: en la muestra poblacional que se tomó, se observó que de las personas encuestadas solo una se ha visto afectada por la implementación de la bancarización, esto debido a que sus transacciones bancarias son continuas y con montos altos; por otro lado, la mayor parte de los encuestados declaró que no han tenido ningún tipo de problema por esto.

Pregunta No. 10 ¿Exporta usted sus artesanías?



Fuente: elaboración propia

**Tabla 10 - Exporta sus artesanías**

Exporta sus artesanías	Encuestados	%
		0
Si	1	6.666666667
No	14	93.33333333
Total	15	100

Interpretación: a pesar de que las artesanías del municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz han sido reconocidas a nivel internacional, una mínima parte de artesanos se atreven a exportar sus productos, según ellos les es muchas veces difícil cumplir o darle seguimiento a los requisitos que se necesitan para hacer estos trámites. En los datos se refleja que solo un artesano ha exportado sus productos.

Pregunta No. 11 ¿Qué proceso sigue para sus exportaciones?

Derivado a los datos proporcionados por las personas encuestadas se determinó que la única persona que exporta sus productos no lo hace de forma directa, sino a través de un intermediario. Lo que conlleva a que dicho artesano no vea reflejado en sus utilidades un incremento.

## 4.2 Presentación de los resultados

En esta fase se muestran los resultados obtenidos a través de la investigación de campo, el autor Piloña Ortiz indica que “dentro de la descripción de los resultados se acostumbra a incluir todos los elementos que han servido de base para el análisis y que apoyan, enriquecen y demuestran los criterios expuestos, en esta sección se presentan los datos mediante cuadros, tablas, figuras o estadísticas descriptivas o de cualquier otra manera universalmente establecida”. (Guía práctica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo, 2011, pág. 320)

La bancarización en Guatemala surge como herramienta para la reducción de la evasión fiscal, pero en base a los resultados obtenidos a través de la investigación de campo se determinó que la mayoría de los artesanos entrevistados se encuentran inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria en el Régimen de Pequeño Contribuyente pero que en realidad desconocen cuáles son sus obligaciones formales, sustanciales y los beneficios de cumplir con ellas.

Por medio del método de observación se verificó que muchos de los artesanos consultados no cuentan con un manual de control interno ni con un área específica destinada al control contable, lo que les dificulta la elaboración de las respectivas facturas, el registro contable e ingresos financieros.

El análisis e interpretación de los resultados permiten constatar el porcentaje de artesanos que podrían tener alguna repercusión por no contar con la adecuada información acerca de la bancarización, las sanciones y delitos en los que pueden caer ante la Superintendencia de Administración Tributaria al incumplir sus obligaciones formales y sustanciales, debido a que realizan actividades que gravan impuestos.

## **Capítulo 5**

### **Discusión y análisis de resultados**

#### **5.1 Discusión de resultados**

La implementación de la bancarización surge como una herramienta fiscalizadora, y se debe de tener en cuenta para llevar a cabalidad los registros contables, y así aumentar la recaudación tributaria del país.

La bancarización es un tema importante y con la investigación de campo se pudo determinar que a pesar de que la mayoría de los artesanos no tiene conocimiento de esta disposición y no se ven afectados por ella, la mayoría de ellos manejan bien sus finanzas y hay un grupo que no cuenta con los conocimientos adecuados lo que pone en riesgo tanto sus ingresos como la recaudación tributaria del país, porque a raíz de estos desconocimientos y la omisión de registros surgen las omisiones y la evasión fiscal.

Al no cumplir con inscribirse, la Superintendencia de Administración Tributaria podrá inscribir de oficio a los contribuyentes en los regímenes de los impuestos que por sus características corresponda, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.

La Administración Tributaria asignará al contribuyente un Número de Identificación Tributaria, el cual deberá consignarse en toda actuación que se realice ante la misma y en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con las leyes tributarias. (Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes, 1991)

Se debe de recordar que en todos los casos que son indispensable cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderle a este tipo de contribuyentes.

## 5.2 Conclusiones

Se pudo determinar que la falta de interés por parte de los artesanos en relación a la bancarización los ha llevado a incurrir en faltas que en el futuro les pueden causar algún tipo de problemas al momento de realizar trámites en la Superintendencia de Administración Tributaria.

De la misma forma se observó que derivado a la falta de un control interno los artesanos son víctimas de malas operaciones y registros en sus controles, no cuentan con un lineamiento a seguir lo que da motivo a incurrir en omisión de obligaciones.

Los artesanos desconocen las obligaciones tributarias formales y sustantivas que generan al producir, vender y exportar sus artesanías.

Se ha determinado que algunos artesanos no cumplen con las obligaciones tributarias formales ni sustantivas fiscalizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria. Esto queda en evidencia al no respaldar con su respectiva factura la venta de sus productos.

A través de los resultados obtenidos en la entrevista realizada, se verificó que la mayoría de artesanos se encuentran inscritos en el régimen de pequeños contribuyentes y que si cuentan con un control de sus libros de compras y ventas; cabe destacar que aunque se encuentren en ese régimen están obligados a llevar contabilidad completa y cumplir con las nuevas disposiciones respecto a la bancarización (el registro de las cuentas bancarias al libro diario, inventario, mayor, balances, y libro de bancos con su respectiva conciliación bancaria) porque cuentan con un capital mayor a los veinticinco mil quetzales. Situación que desconocen al cien por ciento los artesanos que tienen local donde ofrecen sus productos.

### 5.3 Recomendaciones

Se sugiere a los artesanos implementar un manual de control interno en sus comercios para así poder designar y trabajar las funciones de forma adecuada.

Para tener un mejor funcionamiento en los negocios se propone capacitación contable, obtener los conocimientos teóricos y así lograr un incremento monetario significativo.

Se recomienda a los artesanos que presten mayor atención y la debida importancia al cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales para no incurrir en incumplimientos tributarios.

Que se le dé la importancia debida a la bancarización de acuerdo con las normas apegadas en ley, para que la relación entre el contribuyente y el ente fiscalización se desarrolle de una mejor forma.

Que la información recabada en esta investigación sea tomada en cuenta, para fortalecer las debilidades de los artesanos y así evitar la evasión fiscal.

Que los artesanos participen en los talleres o capacitaciones que la Superintendencia de Administración Tributaria imparte de forma gratuita y así puedan conocer sus derechos y obligaciones como contribuyentes.

Que los artesanos busquen la asesoría profesional adecuada ya sea en materia tributaria, fiscal, de control interno y contable.

## Conclusiones

1. Dentro de las implicaciones legales en las que incurren los artesanos del municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz se pueden mencionar, falta de control interno y contable, falta de registro de cuentas en los libros contables, conciliaciones bancarias, emisión de facturas, entre otros. Sucesos que les pueden ocasionar en un futuro repercusiones pecuniarias y penales.
2. En la investigación realizada se pudo determinar que el porcentaje de los artesanos afectados por la bancarización es mínimo, debido a que no realizan los registros con datos verídicos, lo que los convierte en evasores fiscales.
3. A través de los métodos utilizados en la investigación de campo se terminó que la mayoría de los artesanos no cumplen con registros en los libros de contabilidad y que la mayoría de ellos no se encuentran inscritos de forma legal en la SAT.
4. Aunque el impacto de la bancarización en los artesanos no se vio reflejado en gran medida, se les debe de aclarar que es imprescindible que registren en sus libros contable las cuentas bancarias que utilizan, de lo contrario pueden ser objeto de sanciones pecuniarias.
5. Los beneficios de transparentar los ingresos para los artesanos es que trabajarán bajo el marco de legalidad que dictan las leyes guatemaltecas, obtendrían un incremento de clientes debido a que estarían emitir un documento de respaldo (factura) por la venta de sus productos y también se les facilitaría la obtención de créditos bancarios para financiar su propio crecimiento.

6. Los artesanos deben de participaran en los talleres y capacitaciones que la SAT imparte de forma gratuita para conocer cuáles son esas obligaciones tributarias y las sanciones por el incumplimiento de la misma.

## Referencias Bibliográficas

### Libros

1. Granados, T. (2015). *Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala: Ediciones Fiscales, S. A.
2. Granados, T. (2015). *Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Guatemala: Ediciones Fiscales, S. A.
3. Granados, T. (2015). *Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad*. Guatemala: Ediciones Fiscales, S. A.
4. Guatemala, C. d. (2016). *Decreto 37-2016 Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de la Administración Tributaria*. Guatemala: Diario de Centro América.
5. Piloña Ortiz, G. A. (2011). *Guía practica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo*. Guatemala, Centro Amércia: GP Editores.

### Legislación

1. Congreso de la República de Guatemala. (1970). *Código de Comercio de Guatemala*. Guatemala: Diarios de Centroamerica.
2. Congreso de la República de Guatemala. (1991). *Decreto número 6-91, Ley del Código Tributario y sus reformas vigentes*. Guatemala: Diario de Centroamerica.
3. Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes*. Guatemala: Diario de Centroamerica.

4. Congreso de la República de Guatemala. (1998). *Decreto 1-98 Ley orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria*. Guatemala: Diario de Centroamerica.
5. Congreso de la República de Guatemala. (1999). *Decreto número 40-99*. Guatemala: Diario de Centroamérica.
6. Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Ley de Bancos y Grupos Financieros*. Guatemala: Diario de Centroamerica.
7. Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Decreto 10-2012 Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes*. Guatemala: Diario de Centroamerica.
8. Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y combate a la defraudación y al contrabando*. Guatemala: Diario de Centroamérica.
9. Congreso de la República de Guatemala. (2016). *Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la superintendencia de administración tributaria*. Guatemala: Diario de Centroamérica.

#### Fuentes Electrónicas

10. Gardey, J. P. (2009). *Definición.de*. Obtenido de Definición.de: <http://definicion.de/ley/>
11. <https://sites.google.com/site/upaepconta2/home/modulo-1/bancos-y-conciliacion>. (2017). *Contabilidad II, Sistema de Información Financiera II, Modulo 1, Bancos y Conciliación*. Guatemala: upaepconta2.
12. Jurídica, E. (2014). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/decreto/decreto.htm>

13. Orozco, P. (04 de Noviembre de 2014). *www.deguate.com*. Obtenido de *www.deguate.com*: [http://www.deguate.com/artman/publish/turismo\\_general/artesantias-de-Guatemala.shtml#.WTF48mjhDIW](http://www.deguate.com/artman/publish/turismo_general/artesantias-de-Guatemala.shtml#.WTF48mjhDIW)
14. Puntual, C. (Septiembre de 2013). *Tipos de Contribuyentes en Guatemala*. Obtenido de Tipos de Contribuyentes en Guatemala: <https://contapuntual.wordpress.com/2011/11/23/tipos-de-contribuyentes-en-guatemala/>
15. Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua . (2014). *Diccionario de la lengua española*. España: Espasa Libros, S. L. U., 2014.

## **Anexos**

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
**Facultad de Ciencias Económicas**  
**Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría**



Enfocado a Artesanos

Este cuestionario tiene como objeto conocer los problemas contables que padecen los artesanos del municipio de Salamá, Baja Verapaz como consecuencia de la bancarización.

1. ¿Qué tipo de artesanía elabora?

- Cestrería \_\_\_\_\_
- Cuero \_\_\_\_\_
- Tejido o textiles \_\_\_\_\_
- Joyería \_\_\_\_\_
- Cerámica \_\_\_\_\_
- Alfarería \_\_\_\_\_

2. ¿Pertenece a alguna Asociación de artesanos en la región?

- Si \_\_\_\_\_
- No \_\_\_\_\_
- ¿Por qué? \_\_\_\_\_

3. ¿Es usted la única fuente de ingresos en su familia?

- Si \_\_\_\_\_
- No \_\_\_\_\_

4. ¿Cuál es la forma artesanal que utiliza en la elaboración de sus productos?

- Técnica \_\_\_\_\_
- Empírica \_\_\_\_\_
- Legado familiar \_\_\_\_\_

5. ¿De qué forma comercializa usted sus artesanías?
- Con familiares y amigos \_\_\_\_\_
  - En local propio \_\_\_\_\_
  - En el mercado local \_\_\_\_\_
  - En establecimientos donde se lo permiten \_\_\_\_\_
  - Las exporta \_\_\_\_\_
6. ¿Cuenta con algún control contable?
- Si \_\_\_\_\_
  - No \_\_\_\_\_
  - ¿Por qué? \_\_\_\_\_
7. ¿Está inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria?
- Si \_\_\_\_\_  
¿En qué régimen? \_\_\_\_\_
  - No \_\_\_\_\_  
¿Por qué? \_\_\_\_\_
8. ¿Ha escuchado de la bancarización o del Decreto 37-2016 “Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria”?
- Si \_\_\_\_\_
  - No \_\_\_\_\_
9. ¿Se ha visto afecto por la bancarización?
- Si \_\_\_\_\_  
¿De qué manera? \_\_\_\_\_
  - No \_\_\_\_\_
10. ¿Exporta usted sus artesanías?
- Si \_\_\_\_\_
  - No \_\_\_\_\_
11. ¿Qué proceso sigue para sus exportaciones?
-

